

CAPÍTULO PRIMERO

EL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO DE (ONG P.T.L)

ARTÍCULO 1. Nombre. Se denominará “**FUNDACIÓN ONG PROGRAMA TEJIENDO LOGROS**” y en los presentes estatutos se identifica por su sigla (**O.N.G. P.T.L.**).

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La **ONG P.T.L** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. La **ONG P.T.L.** tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y ejercerá sus funciones en Carrera 16 No. 33^a-21 de esta misma ciudad, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; inicialmente sin perjuicio de que pueda establecer capítulos en otras ciudades del país y/o del extranjero.

ARTÍCULO 4.- Duración. - LA “**FUNDACIÓN ONG PROGRAMA TEJIENDO LOGROS**” tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, DESARROLLO DEL OBJETO

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. ONG P.T.L. Servir de instrumento para unir esfuerzos y obtener recursos económicos nacionales o internacionales a fin de proveer bienes y servicios a las poblaciones en condición de vulneración de derechos o de exclusión social, contribuyendo así a la satisfacción personal y al desarrollo comunitario integral mediante la participación incidente en sus propias

transformaciones y actuando por esfuerzo propio, de tal forma que se logre la promoción, consolidación, garantía y restitución de los derechos humanos, sociales, económicos y ambientales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación **ONG PTL** podrá para el cumplimiento de sus fines desarrollar las siguientes actividades que garantizan el cumplimiento del objetivo principal.

1. Proponer y/o administrar y/o asesorar y/o diseñar y/o planear y/o organizar y/o formular y/o evaluar y/o ejecutar y/o gestionar, políticas, planes, programas y proyectos, actividades modelos científicos y tecnológicos y procesos de gestión participativa a nivel internacional, nacional, regional, departamental, municipal, distrital y local en áreas urbanas, suburbanas y rurales en cuanto temas sociales, ambientales, culturales, agrícolas, deportivos, recreativos, educativos y desarrollo integral.
2. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de ONG PTL, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
3. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
4. Desarrollar programas y proyectos de asociación y cooperación con entidades públicas y privadas para la gestión, ejecución, evaluación de los mismos.

5. Prestar los servicios de asesoría e interventoría a entidades públicas y privadas en el desarrollo, gestión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
6. Promoción y fortalecimiento de iniciativas asociativas productivas para la generación de ingreso que garantice un trabajo digno y decente para las mujeres, a través de la reivindicación de sus derechos en lo económico, social, político y cultural. Así como la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la capacitación en procesos de formación política para el ejercicio de liderazgos y empoderamiento de las mujeres.
7. Impulsar programas para el desarrollo integral del ser humano, atención a población vulnerable, sin discriminación política, raza, credo o religión.
8. Desarrollar programas para madres y padres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, desplazados y reinsertados, en general para población vulnerable.
9. Adoptar como estrategia de equidad social y como condición para superar la pobreza el fortalecimiento de la capacidad productiva del país mediante la contribución a la generación de empleo e ingresos.
10. Recibir cooperación internacional para apoyar el desarrollo económico y social del país, transferencia de tecnología, conocimiento, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales. Promocionar, articular e implementar la cooperación internacional al Desarrollo mediante la implementación de los principios de la Ley 234 de 1998: lucha contra la pobreza, promoción a la igualdad entre hombres y mujeres y defensa del medio ambiente. Dentro de este marco apoyar, impulsar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo sostenible en áreas agrícolas, artesanales, ambientales, piscícolas, empresariales para favorecer a comunidades indígenas, desplazadas o reinsertadas; población en estado de vulnerabilidad.
11. Contribuir al acceso de la población vulnerable a la Seguridad Alimentaria mediante la conformación de Redes Solidarias de Autogestión Social – RESA para la adquisición de productos y artículos de la canasta familiar a precios económicos.
12. Podrá realizar acciones de Alimentación servida, por su propia cuenta o en convenio con Instituciones Públicas y Privadas para

atender población vulnerable, niños niñas y adolescentes, población desplazada.

13. Recibir en donación o a bajo costo artículos y equipos nuevos o usados, de dotaciones para restaurantes, deportivas, hospitalarias, educacionales, agroindustriales, herramientas manuales y mecánicas, excedentes industriales, materias primas o manufacturadas, dotaciones para el hogar y oficina.
14. Propender por la erradicación de la pobreza incluyendo la formación para el trabajo y la consolidación social y comunitaria, particularmente aquellas destinadas a la construcción y divulgación del patrimonio cultural nacional regional y local, la cultura popular, la memoria histórica moral y documental y también la expresión artística danza teatro, audiovisuales, música, plásticas y demás. Así mismo, el desarrollo, participación, promoción y organización de eventos culturales, turísticos y deportivos en el ámbito departamental, municipal, distrital, local, regional, nacional e internacional.
15. Establecer convenios con entidades especializadas o actuar por cuenta propia para ofrecer cursos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, prestar asesorías técnicas, organizar simposios, ferias departamentales, municipales, distritales, locales, regionales, nacionales e internacionales.
16. Apoyar procesos de gestión participativa ciudadana en beneficio del mejoramiento de la relación servicio – Estado y el control social en los contenidos de los medios masivos y alternativos de comunicación social; video, tv, prensa, audiovisual, tics e internet, de una parte, y la formación de los receptores y televidentes comunitarios y familiares, de otra, para constituir audiencias críticas capacitadas para la realización audiovisual radial y comunicacional.
17. Para garantizar la supervivencia de las familias bajo circunstancias de dignidad e inclusión social se podrán establecer Capítulos en el territorio nacional. Gestionar soluciones integrales para la población en condiciones de vulnerabilidad mediante la ejecución de un proyecto **asociado** económico que propicie, posibilite y afiance la asociatividad de las familias vinculadas para constituir una RED DE SOLIDARIDAD DE AUTOGESTIÓN SOCIAL – RESA que permita crear unidades productivas.

18. Fomentar programas orientados a la creación de REDES DE SOLIDARIDAD DE AUTOGESTIÓN SOCIAL – RESA y ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA (OPV) para la adquisición de vivienda en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, mediante la recepción de donaciones en dinero o en especie dentro y fuera del país.
19. Apoyar, asesorar, y afianzar las REDES DE SOLIDARIDAD DE AUTOGESTIÓN SOCIAL – RESA, unidades que actuarán autónomamente y realizarán un aporte económico a PTL acordado por las partes para contribuir al desarrollo del objeto social y de los fines de la ONG.
20. Contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente mediante programas, proyectos, iniciativas y desarrollos innovadores de tecnologías amigables y la puesta en marcha de Buenas Prácticas en la ejecución de actividades de reciclaje.
21. Abrir capítulos, establecimientos asociativos en el territorio nacional, o en el extranjero, pudiendo comprar, vender, recibir o dar en arrendamiento y gravarlos en contratos lícitos. La consecución de sedes permanentes para el desarrollo de las actividades de ONG P.T.L
22. Recibir y administrar los bienes muebles, inmuebles o enseres que a cualquier título posea o forme parte de ONG P.T.L.
23. Comprar, vender, permutar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar con sociedades, entidades bancarias y otras contratos de mutuo o de préstamo, abrir y mantener depósitos en cuentas bancarias, de ahorros y otras y girar sobre los mismos; aceptar, otorgar, garantizar y protestar toda clase de instrumentos negociables; celebrar toda clase de contratos de su objeto social; participar en convocatorias, licitaciones, públicas y privadas; celebrar contratos de suministros y servicios. Celebrar todo tipo de contratos lícitos enmarcados dentro de la Ley.
24. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de ONG PTL.
25. Asesorar jurídicamente a las comunidades en condición de vulneración, así como a los res grupos indígenas, en asuntos relacionados con la consecución de apoyos económicos, nacionales

e internacionales para, la adquisición, construcción y mejora de vivienda tanto usada como nueva, vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario y vivienda entregadas por el estado.

CAPÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES, REQUISITOS Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6. Los integrantes de ONG P.T.L. serán clasificados así:

A. **FUNDADORES:** Son los integrantes que figuran en el acta de constitución, los cuales conformarán el Consejo de Fundadores. Tienen prioridad para dirigir a ONG P.T.L., se catalogan como integrantes vitalicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos. Como integrantes, podrán ocupar diferentes cargos en la directiva y participar directa o indirectamente en los diferentes proyectos y programas de ONG P.T.L., recibiendo totalmente los beneficios.

SON OBLIGACIONES DE LOS FUNDADORES:

- a. Seleccionar y nombrar de los asociados gestores a los nuevos integrantes del Consejo de Fundadores, ajustándose al presente estatuto.
- b. Cumplir fielmente los presentes estatutos y reglamento interno de P.T.L, las disposiciones emanadas de la asamblea y del Consejo de Fundadores conforme a la función legal y social de ONG P.T.L. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos ocasiones, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas por los estatutos, colaborar activamente en el desarrollo y en los logros de los objetivos de la Fundación ONG P.T.L. so pena de destitución.

- c. Mantener actualizados los datos de domicilio, teléfono, ocupación alterna, situación laboral, situación judicial, y demás aspectos relevantes para la fundación.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento o retiro voluntario de alguno de los integrantes Fundadores, el Consejo de Fundadores llamará al reemplazo o a la persona que haya designado el integrante retirado para que ocupe el cargo de éste y de cumplimiento a lo establecido en los estatutos y adopte la responsabilidad de alcanzar los objetivos de ONG P.T.L. En caso de no aceptación por parte del designado, el Consejo de Fundadores procederá a postular y nombrar un nuevo integrante. Para el nombramiento del reemplazo el fundador postulará a dos personas hábiles, de las cuales el concejo elegirá la más idónea. Esto se hará en la reunión ordinaria anual o en caso de ser necesario solicitar a una reunión extraordinaria para dicha postulación.

- B. GESTORES:** Son las personas que participan con aportes de sostenimiento o servicios de funcionamiento con ONG P.T.L. y tendrán la oportunidad de ser elegidos en el Consejo de Fundadores transcurridos dos años desde su inscripción en ONG P.T.L.

OBLIGACIONES DE LOS GESTORES:

- a. Cumplir: fielmente los presentes estatutos y reglamento interno de ONG P.T.L; Las disposiciones emanadas de la Asamblea y del Consejo de Fundadores conforme a la función legal y social de ONG P.T.L.
- b. Colaborar: en el desarrollo de las actividades y en los logros de los objetivos; con la conservación y el buen uso de los bienes de propiedad de ONG P.T.L.
- c. Asistir a las sesiones de asambleas y otras que sean citadas ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos ocasiones.

- d. Los integrantes gestores con aspiraciones a ser elegidos en cargos directivos o comités, deberán demostrar buen comportamiento, no haber sido amonestados, estar a paz y salvo con ONG P.T.L.
- e. Los integrantes gestores con antigüedad de un año pueden ingresar a la categoría de Fundadores.
- f. PARÁGRAFO: los aportes hechos en dinero, o especie, por los integrantes gestores no serán devueltos y éstos harán parte del patrimonio de ONG P.T.L.

C. HONORARIOS: Son aquellas personas que por excelencia profesional y/o personal reconocida o por servicios prestados a ONG P.T.L. se reconozcan como tales por Resolución emanada del Consejo de Fundadores, y con derecho a participar en los programas de ONG P.T.L.

D. PARTICIPANTES: Son todas aquellas personas que se inscriban en el “Programa de Redes Solidarias de Autogestión Social - RESA” y participen directa o indirectamente en el mismo. Podrán ser participantes las personas mayores de 18 años y los mayores de 14 años por medio de su representante legal, instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

- a. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones de acuerdo al “Programa de Redes Solidarias de Autogestión Social - RESA”
- b. Recibir capacitación para liderar redes solidarias dentro del Programa “RESA”.
- c. Participar en los eventos y programas que realice ONG P.T.L. y comprometerse en el desarrollo y logro de los objetivos y fines de ONG P.T.L.

ARTÍCULO 7. Las obligaciones y requisitos que deberá cumplir ONG P.T.L. con sus integrantes y participantes serán los siguientes:

- a. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia mediante la participación activa de los integrantes de cualquier categoría.
- b. Los integrantes gestores tienen voz y voto en las asambleas y reuniones, con derecho a ser elegidos cumplido un año de ingreso.
- c. Propiciar la participación del sector comunitario en el diseño, ejecución de los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental.
- d. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad, la economía social, fomentando la participación de redes solidarias entre sus participantes.
- e. ONG P.T.L. le dará oportunidad a los integrantes de cualquier categoría para prestar servicios de funcionamiento a modo de colaboración o solidaridad con carácter gratuito o retribuirle convencionalmente. El ofrecimiento deberá constar por escrito y especificando el tiempo de servicio.
- f. Solicitar la intervención del Consejo de Fundadores conforme a estos estatutos para el estudio y solución de todos los problemas que surjan relacionados con la prestación de los servicios de ONG P.T.L.
- g. En caso de fallecimiento de alguno de los PARTICIPANTES DIRECTOS del “Programa de Redes Solidarias de Autogestión Social - RESA”, los beneficios pasarán a la persona designada por éste conforme al formulario de inscripción o en su defecto lo que determine la Ley.
- h. El designado(a) podrá disfrutar de los beneficios del Participante Directo fallecido, siempre y cuando esté dispuesto (a) a cumplir con los estatutos y reglamentos de ONG P.T.L. y continuar con el fortalecimiento de la Red Solidaria a la cual pertenece, de lo contrario, los beneficios pasarán a otra entidad sin ánimo de lucro, designada por la junta directiva, con aprobación del Consejo de Fundadores.
- i. ONG P.T.L. mantendrá la admisión de miembros gestores que acepten las responsabilidades correspondientes.
- j. Hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y disposiciones en cada uno de los programas y eventos que realice o esté a cargo de ONG P.T.L.

- k. Impulsar actividades que contribuyan al desarrollo de los proyectos promoviendo, organizando y difundiendo los programas a realizar.
- l. ONG P.T.L. destinará los excedentes de los proyectos y donaciones para desarrollar obras de carácter social.

ARTÍCULO 8. El carácter de integrante se pierde por:

- a. Retiro voluntario manifestado por escrito.
- b. Infracciones graves a la disciplina de ONG P.T.L.: omisión de información pertinente; adelantar campañas difamadoras contra sus integrantes; ausencia injustificada consecutiva a dos reuniones ordinarias o extraordinarias; por negarse a la conciliación o arbitraje establecidos en estos estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los integrantes o entre éstos y ONG P.T.L.; malversación de fondos debidamente comprobada por parte de algún integrante.

PARÁGRAFO 1: En caso de malversación ONG P.T.L. o el integrante afectado se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La competencia para investigar y sancionar estas y otras conductas en que incurran los miembros de ONG P.T.L. corresponderá a la Asamblea General. Los términos de traslado y demás serán los consagrados en el Código Disciplinario Único previsto en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 9. Sanciones, serán aplicables en orden progresivo:

- a. Amonestaciones verbales o escritas por dos veces
- b. Suspensión transitoria por seis meses
- c. Suspensión transitoria por un año
- d. Expulsión definitiva

PARÁGRAFO: En todo caso el procedimiento sancionatorio deberá ajustarse a la efectividad del derecho de defensa, en razón a que al investigado se le proferirá el pliego de cargos respectivo y se le escucha

en descargo practicando las respectivas pruebas que solicite si son pertinentes, conducentes y útiles. Finalmente se evaluará la actuación y se emitirá la sanción o exoneración del caso.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y LA FORMA DE HACER LOS APORTES

ARTÍCULO 10: El patrimonio de ONG P.T.L. está constituido por:

- a. Capital propio donado por los integrantes fundadores, representados en papelería, muebles, enseres y equipos, por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- b. Los aportes hechos por los gestores.
- c. Los auxilios, donaciones, recibidas de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales o por los bienes que a cualquier título adquiera.
- d. Cualquier otro ingreso que derive de su actividad y sirva como patrimonio para ONG P.T.L.

ARTÍCULO 11: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. Los aportes se harán de la siguiente manera:

- a. Los integrantes gestores podrán hacer aportes voluntarios, que pueden ser representados en donación de bienes o en dinero en efectivo, en concordancia con la Red de Solidaridad a la que se vincule, dichos aportes harán parte del patrimonio de ONG P.T.L.
- b. Los participantes directos, inscritos al “Programa de Redes Solidarias de Autogestión Social - RESA” harán un aporte en dinero que cubre los gastos de papelería, de inscripción y el carné de identificación como perteneciente a la Red de Solidaridad
- c. ONG P.T.L. gestionará y recibirá donaciones de dinero, bonos, valores negociables, muebles e inmuebles, que le sean otorgados

nacional e internacionalmente para el desarrollo de sus programas y proyectos.

CAPÍTULO QUINTO

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE (ONG P.T.L.)

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: ONG P.T.L. puede llegar a estar conformado por los siguientes órganos:

- a. Órganos de dirección: Asamblea General de Asociados y Consejo de Fundadores.
- b. Órganos de Administración: ONG P.T.L. puede ser administrado por uno o varios de los siguientes órganos, de acuerdo al tamaño de la entidad: Director Ejecutivo, Junta Directiva, Consejo Directivo, Comité Ejecutivo.
- c. Órgano de control: ONG P.T.L. La Asamblea General nombrará al Fiscal y al Revisor Fiscal quien debe controlar que el patrimonio de la entidad sea protegido, conservado y utilizado para el cumplimiento del objeto social.
- d.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Constituye quórum con la reunión de todos los integrantes hábiles (asociados fundadores y asociados gestores) de ONG P.T.L., para la reunión ordinaria debe ser un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir, y, en las reuniones extraordinarias con un quórum deliberatorio y decisorio en un número no inferior a la tercera parte de los integrantes hábiles.

PARÁGRAFO. Si dentro de las dos horas siguientes a la convenida para la reunión no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un acta en que conste la circunstancia y el número, y si es posible, el nombre de los integrantes asistentes, quienes suscribirán el acta mencionada. Cumplida esta formalidad, se hará convocatoria para una nueva asamblea general para quince días después, la cual podrá

deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de representantes no inferior al 40%.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General, máximo órgano decisorio de ONG P.T.L. está constituida por los integrantes fundadores y los integrantes gestores, quienes tendrán voz y voto. Los demás integrantes honorarios y participantes directos de “RESA” pueden asistir con voz únicamente.

PARÁGRAFO: El Consejo de Fundadores de ONG P.T.L. examinará y fijará claramente la lista de integrantes hábiles para asistir a la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año dentro de los tres primeros meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo de Fundadores, por el Revisor Fiscal o por el representante legal. **PARÁGRAFO.** Para que el Consejo de Fundadores, el Revisor Fiscal o el número de integrantes enumerados en el presente artículo, puedan hacer uso de la atribución consignada en el mismo, deben previamente hacerlo saber al Consejo de Fundadores, con una anterioridad no inferior a quince días a la fecha en que se haga la convocatoria, o tres días para la extraordinaria.

ARTÍCULO 16. Toda convocatoria a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, debe ser notificada con una anterioridad de quince días y desde la misma fecha deben estar a disposición de los integrantes los comprobantes de actas y demás documentos del Consejo de Fundadores. En caso de las asambleas extraordinarias esta se puede citar con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 17. Las reuniones serán presididas por el presidente del Consejo de Fundadores o a quien designe la Asamblea General y un secretario que puede ser el mismo del Consejo de Fundadores o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÍCULO 18. Los miembros del Consejo de Fundadores asistirán a la Asamblea General con derecho a voz y voto. No gozarán del voto cuando se trate de decidir sobre casos concernientes con sus actividades.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones privativas o indelegables de la Asamblea General:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de ONG P.T.L.
- b. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- c. Autorizar la enajenación de bienes de ONG P.T.L.
- d. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- e. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- f. La elección del Consejo de Fundadores para un período de un año, con posibilidad de reelección;
- g. Elegir al fiscal y al revisor fiscal
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de ONG P.T.L ajustada a la Ley.
- i. La afiliación a organizaciones de segundo o tercer grado relacionadas con las mismas actividades y de las mismas características de éstas y el retiro de las mismas.
- j. La sustitución de los directivos que llegaren a faltar y la de cualquiera de ellos en los casos previstos en los presentes estatutos y la Ley;
- k. Dictar resoluciones, acuerdos, de conformidad con la facultad que estos estatutos determinan, como también lo previsto por el reglamento interno de ONG P.T.L..
- l. Aprobar o improbar las resoluciones o acuerdos dictados por el Consejo de Fundadores.
- m. Designar comisiones que acuerde crear la misma Asamblea.
- n. Sancionar o relevar del cargo a cualquier integrante, asesor y/o persona que haya sido nombrada para desempeñar cargos o tareas por razón de sus calidades y que no cumpla con las metas acordadas;

- o. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20. En las reuniones de la Asamblea General cualquiera de los integrantes hábiles tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de quienes están presentes en el momento de tomarse una decisión y pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o votación.

ARTÍCULO 21. CONSEJO DE FUNDADORES ONG P.T.L. Tendrá un Consejo de Fundadores compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres años contados a partir de la fecha de elección que conste en el Acta de la Asamblea General

ARTÍCULO 22. Para ser miembro del Consejo de Fundadores se requiere: haber participado activamente en ONG P.T.L. desde su inicio o haber sido asociado gestor por dos años, tener cédula de ciudadanía o extranjería; tener solvencia moral, sin antecedentes disciplinarios y no ser directivo de más de dos (2) entidades de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 23. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o revisor fiscal.

ARTÍCULO 24. Son funciones y obligaciones del Consejo de Fundadores:

- a. Dirigir a ONG P.T.L. determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos y logros de ONG P.T.L. dentro de los términos que la Ley y estos estatutos lo permitan;
- b. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de ONG P.T.L.; el cual incluye el nombramiento de un representante legal que no forme parte del concejo de

- fundadores, y cuyo desempeño será evaluado en términos de eficacia en el desarrollo del cargo.
- c. Delegar en el representante legal las funciones que estime conveniente, y, determinar sus atribuciones;
 - d. Autorizar al representante legal la firma de contratos por más de 4000 smmlv;
 - e. Nombrar las comisiones especiales que estime conveniente;
 - f. Revisar cada mes los informes que presente el tesorero con el visto bueno del revisor fiscal;
 - g. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de ONG P.T.L.;
 - h. Autorizar los contratos que sean necesarios para la buena marcha de ONG P.T.L. al presidente del Consejo de Fundadores para que los suscriba;
 - i. Dictar de acuerdo con los estatutos el reglamento interno de ONG P.T.L., las resoluciones y acuerdos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos;
 - j. Atender todas las solicitudes y reclamaciones de los integrantes de ONG P.T.L. y velar por sus intereses;
 - k. Aceptar la admisión de nuevos asociados gestores; nombrar los asociados honorarios; aceptar o rechazar a los asociados honorarios que le proponga el presidente;
 - l. Nombrar, determinar las atribuciones y funciones y/o sancionar a los directores de los diferentes departamentos;
 - m. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;
 - n. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios;
 - o. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de ONG P.T.L.
 - p. Las demás que le señale la Ley, se fijen en los presentes estatutos o que se determinen en la asamblea general ordinaria o extraordinaria de ONG P.T.L.

ARTÍCULO 25. PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DE FUNDADORES:
el presidente es nombrado por un período de un año, tiene la

representación legal de ONG P.T.L., el Consejo de Fundadores puede asignar el cargo del Representante Legal a una persona no integrante de PTL, el Representante Legal es nombrado por el término de una año y puede ser reelegido.

Son funciones y atribuciones del presidente: presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Fundadores, cuando haya quórum reglamentario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates; convocar la Asamblea general o extraordinaria, de acuerdo a los estatutos; convocar los directivos a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por conducto de la Secretaría General; proponer al Consejo de Fundadores las resoluciones, acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización; firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro de fondos, en asociado del tesorero y del revisor fiscal; ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto, por la Asamblea General o por el Consejo de Fundadores ; expedir al miembro que lo solicite, certificación sobre honorabilidad, competencia, etc.; firmar cuando se requiera, el nombramiento o suspensión de miembros de cualquier categoría y directivos; nombrar los directores de los departamentos previa autorización del Consejo de Fundadores quienes tienen el carácter de funcionarios y pueden ser o no integrantes de ONG P.T.L. en las distintas categorías para administrar, dirigir, desarrollar planes y programas bajo políticas designadas por el máximo organismo de la entidad; aceptar y promover los asociados honorarios ante el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 26. VICEPRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Son funciones y obligaciones del vicepresidente: asumir la presidencia del Consejo de Fundadores por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando éste tome parte en las discusiones; desempeñar todas las funciones que le competen al presidente en su ausencia; firmar junto con el presidente el nombramiento o suspensión

de algunos integrantes de cualquier categoría, así como aquellos que exigen de manera especial su intervención; representar a ONG P.T.L. en cualquier lugar que se requiera.

ARTÍCULO 27. SECRETARIO(A) GENERAL. Son funciones y obligaciones del secretario general: dirigir el registro con todos los datos necesarios de los asociados en las diferentes categorías; citar por orden del presidente a las personas autorizadas en estos estatutos a sesiones de Consejo de Fundadores o a la Asamblea General, según sea el caso; contestar correspondencia, previa consulta al presidente; servir de secretario de la asamblea general y de la junta directiva; firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo de Fundadores, conjuntamente con el presidente; informar al presidente y al revisor fiscal y a la asamblea general, según el caso, de toda irregularidad que observe en la marcha de ONG P.T.L.; llevar archivo y mantenerlo ordenado; informar a las autoridades competentes todo cambio total o parcial del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 28. TESORERO(A). Son funciones del tesorero general:

- a. Girar por orden del Presidente del Consejo de Fundadores de ONG P.T.L. para lo cual debe constituir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país;
- b. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para ONG P.T.L. con previa autorización del Presidente del Consejo de Fundadores;
- c. Recaudar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, donativos y demás recursos que ingresen a ONG P.T.L.;
- d. Rendir informes periódicos o cuando lo requiera el revisor fiscal;
- e. Otras que le asigne el Presidente del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 29. FISCAL. Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. **Funciones.-** Son funciones del Fiscal: Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN ONG PTL se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las

decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Fundadores; Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo de Fundadores, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN ONG PTL y proponer las medidas para su remedio; Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas; Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN ONG PTL, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN; Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o el Consejo de Fundadores; Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea; Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por el Consejo de Fundadores; Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones; Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios; Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTÍCULO 30. DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). Son funciones y obligaciones del

Director/Ejecutivo: la coordinación de las actividades del personal administrativo y demás departamentos, el desarrollo de actividades propias del objeto social en coordinación con el representante legal y

acorde con los lineamientos del Consejo de Fundadores; otras que le asigne el Consejo de Fundadores.

Artículo 31. REVISOR(A) FISCAL. Es un funcionario nombrado por la Asamblea General y debe poseer título de Contador Público. Son funciones del Revisor Fiscal las contempladas en el artículo 207 del Código del Comercio: Vigilar todos los actos de la entidad; inspeccionar el manejo de los libros de actas, documentos contables y archivos en general; colaborar con las entidades gubernamentales ajustándose a los requerimientos legales; en general, debe cumplir con las disposiciones contempladas en los artículos 203 a 214 del Código de Comercio; convocar cuando lo considere necesario, a reunión ordinaria o extraordinaria; ningún contador público podrá desempeñar cargo de revisor fiscal en ONG P.T.L. si es integrante o gestor de la misma.

CAPÍTULO SEXTO

LIBROS, SELLOS Y FIRMAS

ARTÍCULO 32. ONG P.T.L. registrará y llevará el libro de Actas de los órganos de administración y los libros principales de contabilidad. Libro de actas: en el cual se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ella se tomen; libro diario: en el cual se dejará constancias de ingresos y egresos, de servicios y gastos generales; libro mayor y de balances: en el cual se registrará el resumen de todo lo que tiene y debe ONG P.T.L. en una fecha determinada.

ARTÍCULO 33. Registro. Se registrarán los libros ante la Cámara de Comercio mediante solicitud escrita con el lleno de requisitos exigidos y firmada por el representante legal.

ARTÍCULO 34. Reemplazo de los libros registrados. Podrán ser reemplazados en los siguientes casos:

a. Por utilización total.

- b. Por extravío o hurto
- c. Por deterioro
- d. Por retención.

PARÁGRAFO: En el caso del literal a, bastará presentar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros y anotaciones realizadas en éste. En el caso del literal b, respecto de los libros de contabilidad debe ceñirse por lo dispuesto en el Artículo 135 Decreto 264/93 y para los otros libros se debe anexar copia del denuncia de la pérdida realizado ante las autoridades competentes. En el caso del literal c, deberá adjuntarse el libro nuevo donde aparecerán insertados los datos ciertos, refrendados con la firma del revisor fiscal. En el caso del literal d, debe anexarse la copia del fallo del Consejo de Fundadores, firmado por el revisor fiscal; en este fallo constará la sanción impuesta al retenedor del libro.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE (ONG P.T.L)

ARTÍCULO 35. ONG P.T.L. tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por determinación de la Asamblea General Ordinaria reunida con el quórum requerido según los presentes estatutos y por las siguientes causales:

- a. Por mandato de la Ley en vigencia
- b. Por inactividad durante dos años
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.
- d. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.
- e. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

ARTÍCULO 36. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 38. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 39. Publicidad y procedimiento para la liquidación: el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el cual informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince días después de la publicación del aviso se liquidará ONG P.T.L. El pago se hará de acuerdo al siguiente orden de prioridades: gastos de liquidación; salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondiente a la nómina general; obligaciones contraídas con terceros; prelación de créditos teniendo en cuenta las normas aplicables a los mismos.

PARÁGRAFO. Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por ONG P.T.L. son sin ánimo de lucro el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de ONG P.T.L. que haya escogido la Asamblea General y si no está dispuesto pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador; debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

Acta de disolución de ONG P.T.L., en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

Aviso de publicación

Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de P.T.L, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y del revisor fiscal previa aprobación de la Asamblea General, según acta firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Cámara de Comercio.

Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que ONG P.T.L. se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de ONG P.T.L., con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

ARTÍCULO 40. La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 41.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN

En señal de entendimiento, aceptamos y aprobamos el texto completo de los estatutos vigentes a los 09 días del mes de febrero de 2018.

PATRICIA DEL CARMEN HERNANDEZ RANGEL
Representante Legal

ALEIDA HERNANDEZ MORENO
Representante Legal Suplente

JOSE LIBARDO HERNANDEZ MORENO
Secretario

MARTHA ALEIDA BUENO HERNANDEZ
Tesorera